



**COLIMA**  
Gobierno del Estado

**DIF**  
ESTATAL COLIMA

Dirección de Asistencia Jurídica

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL **SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE COLIMA**, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "DIF ESTATAL" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA LICDA. NORMA ARACELI CARRILLO ASCENCIO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL, ASISTIDA POR LA C.P. ESTHER CASTELLANOS RODRÍGUEZ, DIRECTORA DE SERVICIOS EDUCATIVOS Y POR EL LIC. RAFAEL CONTRERAS OCHOA, DIRECTOR DE ASISTENCIA JURÍDICA, QUE EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "DIF ESTATAL" Y POR LA OTRA PARTE EL **ARQ. JORGE EUGENIO SILVA GALVÁN**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR", Y DE MANERA CONJUNTA SE LES DESIGNARÁ COMO "LAS PARTES", ACTO QUE CELEBRAN EL DÍA 09 DE MARZO DEL 2022, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

#### ANTECEDENTES

**PRIMERO:** El Departamento de Bienes Muebles e Inmuebles, dependiente de la Dirección de Administración y Finanzas del DIF Estatal Colima, mediante orden de servicio número 210, solicitó la contratación del servicio de elaboración de dictámenes de seguridad estructural para determinar las condiciones físicas y la viabilidad de los inmuebles de los diferentes Centros Asistenciales de Desarrollo Infantil y Estancia Infantil de Suchitlán, para que realicen en ellos actividades de tipo asistencial y educativo a cargo del DIF Estatal, de acuerdo a los requerimientos de la SEP, Protección Civil y Normas Oficiales aplicables.

**SEGUNDO:** Como resultado de lo anterior el departamento de bienes muebles e inmuebles y en concordancia con lo previsto en el artículo 46 numeral 1 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima vigente, determinó procedente efectuar la contratación de los servicios mencionados en el antecedente PRIMERO, mediante adjudicación directa con tres cotizaciones, con visto bueno del Comité de Adquisiciones de esta dependencia, autorizándose dicha compra en la sesión ordinaria de fecha 02 de marzo de 2022, a favor del **ARQ. JORGE EUGENIO SILVA GALVÁN**.

**TERCERO:** Que de conformidad al presupuesto de egresos aprobados para el ejercicio fiscal 2022 de la Administración Pública del Estado de Colima y en relación con la partida destinada para este Organismo Público Descentralizado, es procedente formalizar la adquisición de los bienes a los que se hace referencia en el presente instrumento legal. Es de mencionar que, por existir suficiencia presupuestaria, las erogaciones que esta Dependencia efectúe con motivo del cumplimiento de las obligaciones contractuales aquí contenidas, se harán con cargo a la partida específica identificada como 33904 "otros servicios profesionales, científicos y técnicos integrales".

#### DECLARACIONES:

##### I.- Declaraciones de "DIF ESTATAL":

I.1. Es un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado mediante la abrogada Ley sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social de Colima, cuyo Decreto número 48, expedido por el Poder Legislativo del Gobierno del Estado, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Colima, con fecha 30 de julio del año 1977; la



**COLIMA**  
Gobierno del Estado

**DIF**  
ESTATAL COLIMA

Dirección de Asistencia Jurídica

referida personalidad, consta en el artículo 56 de la vigente Ley del Sistema de Asistencia Social para el Estado de Colima, mediante Decreto 587, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Colima, con fecha del 1° de septiembre del año 2012.

- I.2. Funge como organismo regulador de la asistencia social, cuyos objetivos principales son la promoción y prestación de servicios de asistencia social, la interrelación sistemática con instituciones públicas y privadas, para la ejecución de acciones en esta materia, así como las demás acciones que establezca la Ley del Sistema de Asistencia Social para el Estado de Colima, y el resto de disposiciones legales aplicables.
- I.3. La Licda. Norma Araceli Carrillo Ascencio, en su carácter de representante legal del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Colima, se identifica con credencial de elector, con clave de elector CRASNR87060506M900 expedida por el Instituto Nacional Electoral y acredita su personalidad con el nombramiento expedido por el C. Gobernador Constitucional del Estado de Colima de fecha 1 de noviembre de 2021, por lo que con fundamento en las fracciones VII, VIII y IX del artículo 73 de la Ley del Sistema de Asistencia Social para el Estado de Colima, cuenta con las facultades para suscribir el presente contrato, manifestando que las mismas no le han sido limitadas, modificadas o revocadas en forma alguna.
- I.4. Señala como domicilio legal, el ubicado en calle Encino número 530, colonia Rinconada del Pereyra, Colima, Colima, C.P. 28078, que la clave del Registro Federal de Contribuyentes de su representada es SED7707304N6, lo que acredita con la copia de la cédula de identificación fiscal, y cuenta con números telefónicos donde puede ser localizada 312 316 31 00 y 316 31 01.
- I.5. La C.P. ESTHER CASTELLANOS RODRÍGUEZ, en carácter de Directora de Servicios Educativos del DIF Estatal Colima, tiene facultades para suscribir el presente instrumento contractual de conformidad con lo dispuesto en el artículo 65 fracción II de la Ley del Sistema de Asistencia Social para el Estado de Colima, en relación con lo dispuesto en el inciso b) de la fracción II del artículo 4, 72, 73, 74 numeral 1 fracciones II, III, IV y VII del Reglamento Interior del Sistema Para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Colima.
- I.6. El Lic. Rafael Contreras Ochoa, en carácter de Director de Asistencia Jurídica del DIF Estatal Colima, tiene facultades para suscribir el presente instrumento contractual de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley del Sistema de Asistencia Social para el Estado de Colima, en relación con lo dispuesto en el artículo 58 del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Colima.

## II.- Declaraciones de "EL PRESTADOR":

II.1. El ARQ. JORGE EUGENIO SILVA GALVÁN se identifica con credencial para votar con clave de elector SLGLJR76102814H900 emitida por Instituto Nacional Electoral y manifiesta que es una persona física con actividad económica en otros trabajos especializados para la construcción y Construcción de obras de urbanización; tal como lo acredita con su constancia de situación fiscal, la cual se anexa al presente contrato.



**COLIMA**  
Gobierno del Estado

**DIF**  
ESTATAL COLIMA

Dirección de Asistencia Jurídica

II.2. Señala que para el cumplimiento de este contrato no es necesario contar con autorización para la ejecución del mismo.

II.3. Su domicilio se encuentra ubicado en calle Higuera de Roxburgh # 1231, Colonia Higueras del Espinal, en el municipio de Villa de Álvarez, Colima; Código Postal 28984, con clave del Registro Federal de Contribuyentes SIGJ7610282F0 y número telefónico 312 107 7729

II.4. Manifiesta bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra en alguno de los supuestos que establece el artículo 38 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima.

II.5. Conoce el contenido y los requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima y su reglamento, a los cuales se sujeta el presente contrato. Así mismo, señala que tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse a la compraventa objeto de este contrato, y dispone de la organización y elementos suficientes para tal objeto.

II.6. Que manifiesta bajo protesta de decir verdad, que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

**III.-Declaran "LAS PARTES" que:**

III.1. El presente instrumento no contiene cláusula alguna contraria a la ley, la moral o a las buenas costumbres, y que para su celebración no media coacción alguna y consecuentemente, carece de todo error, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pueda afectar en todo o en parte, la validez del mismo.

III.2. Una vez reconocida plenamente la personalidad y capacidad jurídica con que comparecen, es su voluntad celebrar el presente contrato, obligándose para ello, al tenor de las siguientes:

**CLÁUSULAS:**

**PRIMERA. DEL OBJETO.**

El objeto del presente instrumento contractual es que "EL PRESTADOR" elabore 6 (seis) dictámenes de seguridad estructural, respecto de los inmuebles que ocupan los Centros Asistenciales de Desarrollo Infantil (CADIS) y Estancia Infantil de Suchitlán, dependientes de la Dirección de Servicios Educativos del DIF Estatal, con la finalidad de determinar las condiciones físicas y la viabilidad de los inmuebles para que se realicen en ellos, actividades de tipo asistencial y educativo, en lo sucesivo referido como "EL SERVICIO". Para lo cual "EL PRESTADOR" se compromete a realizar las visitas que considere necesarias a cada uno de los 6 inmuebles que a continuación se describen, así como a emitir sus dictámenes de conformidad con los requerimientos que se establecen en:



**COLIMA**  
Gobierno del Estado

**DIF**  
ESTATAL COLIMA

Dirección de Asistencia Jurídica

- La "Ley de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil del Estado de Colima";
- El Acuerdo No. 357 por el que se establecen los requerimientos y procedimientos relacionado con la autorización para impartir educación inicial y preescolar, emitido por la secretaria de Educación Pública (SEP);
- En la NORMA Oficial Mexicana NOM-032-SSA3-2010, Asistencia social. Prestación de servicios de asistencia social para niños, niñas y adolescentes en situación de riesgo y vulnerabilidad;
- En la NORMA Oficial Mexicana NOM-009-SEGOB\_2015, medidas de previsión, prevención y mitigación de riesgos en centros de atención infantil en la modalidad publica, privada y mixta;
- Lineamientos de protección civil que resulten aplicables.

Dictámenes que se compromete a entregar con una vigencia de 3 (tres) años a partir de la fecha de su elaboración y entrega, siempre y cuando no se presente un caso extraordinario de sismo o huracán que afecte la estructura a dictaminar o se realice alguna modificación de construcción.

"EL PRESTADOR" se compromete a emitir los dictámenes estructurales en un plazo de 30 días posteriores a la firma del presente contrato, en el Departamento de Bienes Muebles e Inmuebles del DIF Estatal, los cuales realizará respecto de los inmuebles que se señalan a continuación:

1. CADI COLIMA, ubicado en Longinos Banda #514, colonia La Albarrada, Colima.
2. CADI MANZANILLO, ubicado en prolongación Juárez s/n, Santiago, Manzanillo.
3. CADI MARGARITA SEPTIEM, ubicado en Allende s/n colonia centro, Colima, COL.
4. CADI NIÑO BENITO JUÁREZ, ubicado en Venustiano # 311, colonia Centro, Colima.
5. CADI TECOMÁN, ubicado en Miguel Bracamontes esq. Av. Ejército Nacional s/n, colonia Manuel Álvarez, Tecomán, Col.
6. ESTANCIA INFANTIL DE SUCHITLÁN, ubicada en calle Cedros s/n, en Suchitlán, Comala.

Para efectos de llevar a cabo las visitas a los inmuebles que se señalan anteriormente, "EL PRESTADOR" deberá coordinarse, dentro de los 7 días siguientes a la firma del presente contrato, con el Departamento de Bienes Muebles e Inmuebles dependiente de la Dirección de Administración y Finanzas del DIF Estatal.

**SEGUNDA. DEL PRECIO.**

De conformidad con el objeto de la cláusula anterior, "LAS PARTES" acuerdan que el precio por "EL SERVICIO", es por la cantidad de \$43, 650.00 (cuarenta y tres mil seiscientos cincuenta pesos 00/100 M.N.) con el Impuesto al Valor Agregado incluido, el cual "EL PRESTADOR" se obliga a mantener firme y vigente durante el periodo contratado.

**TERCERA. PAGO.**

El "DIF ESTATAL" realizará el pago de la cantidad señalada en la cláusula que antecede, en un plazo máximo de 30 (treinta) días hábiles después de que "EL PRESTADOR" realice la entrega de los



**COLIMA**  
Gobierno del Estado

**DIF**  
ESTATAL COLIMA

Dirección de Asistencia Jurídica

dictámenes estructurales objeto material del presente contrato, pago que se le realizará en una sola exhibición, previa presentación de la factura correspondiente, en el Departamento de Control Presupuestal del DIF Estatal Colima, ubicado en el primer piso del Complejo de Atención Integral a Grupos Vulnerables, con domicilio en calle encino 530, colonia Rinconada del Pereyra, Colima, Colima, C.P. 28078; por medio de transferencia bancaria, con los siguientes datos: banco: Banco del Bajío S.A.; nombre: **JORGE EUGENIO SILVA GALVAN**; cuenta: **10397495**; Clabe: **030097900001717831**., sucursal: **219 Tecomán**. Dicha factura deberá cumplir con lo establecido en el artículo 29 A del Código Fiscal de la Federación, y encontrarse a nombre del Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia en Colima, y la descripción del servicio corresponderá al descrito en la cláusula primera de este contrato.

#### **CUARTA. DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL.**

**"EL PRESTADOR"** se compromete a realizar **"EL SERVICIO"** de conformidad con los datos y especificaciones que refiere el presente contrato, con eficiencia, oportunidad y en la forma, términos y con los materiales y/o herramientas que estime necesarias en su momento, asumiendo la responsabilidad civil que pudiera derivar, así como aquella derivada de la entrega y contenido de los dictámenes estructurales objeto material del presente contrato o de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en este contrato y en la legislación aplicable. **"EL PRESTADOR"** será el único responsable de los daños, perjuicios o cualquier consecuencia generada por su personal durante las actividades inherentes al cumplimiento de este contrato.

#### **QUINTA. DE LA VIGENCIA.**

La vigencia de este contrato comenzará a partir de la fecha de firma del presente contrato y hasta el 30 de abril del 2022. **"EL PRESTADOR"** se obliga a emitir los dictámenes estructurales objeto material del presente contrato, con una vigencia de 3 (tres) años a partir de la fecha de su elaboración y entrega, siempre y cuando no se presente un caso extraordinario de sismo o huracán que afecte la estructura a dictaminar o se realice alguna modificación de construcción.

#### **SEXTA. DE LA RESCISIÓN CONTRACTUAL.**

El **"DIF ESTATAL"** podrá rescindir el presente contrato sin incurrir en responsabilidad alguna, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima, precepto jurídico que se da por reproducido en esta cláusula. Lo anterior, bajo ninguna circunstancia implica la renuncia por parte de **"DIF ESTATAL"** a la indemnización, penas convencionales, ni a ejercer las acciones legales correspondientes por concepto de daños y perjuicios.

#### **SÉPTIMA. PENAS CONVENCIONALES.**

**"LAS PARTES"** acuerdan que en caso de demora en la entrega de los dictámenes estructurales señalados en la cláusula PRIMERA del presente contrato en el tiempo acordado, se aplicará una pena convencional por una cantidad igual al 0.34% diario del valor del o los dictámenes recibidos con retraso, por lo que **"EL PRESTADOR"** se obliga a pagar al **"DIF ESTATAL"** por concepto de pena



**COLIMA**  
Gobierno del Estado

**DIF**  
ESTATAL COLIMA

Dirección de Asistencia Jurídica

convencional, la cantidad líquida que le sea señalada por la Dirección de Administración y Finanzas del DIF Estatal y deberá realizar el pago a través de cheque certificado o transferencia bancaria, a favor del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Colima, en moneda nacional y eliminando centavos. En caso de continuar con la demora en la entrega del "SERVICIO", se procederá a la rescisión del contrato y se hará efectiva la garantía de cumplimiento del mismo; por lo que la pena convencional no excederá del monto de la garantía de buen cumplimiento del contrato.

#### OCTAVA. DE LAS GARANTÍAS.

De conformidad con lo estipulado en el artículo 52 fracción I inciso c) de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima, "EL PRESTADOR" deberá garantizar el buen cumplimiento del contrato, mediante pagaré otorgado a nombre del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Colima, por el 10% del importe total adjudicado, sin incluir el I.V.A., dicho pagaré deberá entregarse el día de la firma del contrato, en las oficinas de la Dirección de Asistencia Jurídica del DIF Estatal.

#### NOVENA. DE LA RELACIÓN LABORAL.

Cada una de "LAS PARTES" será responsable de las relaciones laborales con sus trabajadores, por lo que ninguna de ellas será considerada como intermediaria ni tendrá responsabilidad en la relación laboral respecto de los trabajadores de la otra, por lo que se obligan a responder por cualquier conflicto laboral que surja con sus trabajadores, relevando a la otra parte de cualquier responsabilidad, comprometiéndose a sacarla a salvo y en paz, así como de la responsabilidad ante terceros y asumirán sus responsabilidades fiscales y de seguridad social y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o substitutos.

#### DÉCIMA. DE LA JURISDICCIÓN.

Para todo lo relativo a la interpretación, cumplimiento, controversia o reclamación proveniente o relacionada con este contrato, incluyendo cualquier conflicto sobre su existencia, validez o terminación o relación a un incumplimiento y en aquellos aspectos no previstos en el mismo, "LAS PARTES" expresamente convienen en estarse a lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima y de manera supletoria, a los Códigos Civiles y de Procedimientos Civiles vigentes para el Estado de Colima. De igual manera, "LAS PARTES" convienen someterse a la jurisdicción de los Tribunales competentes del fuero común de la ciudad de Colima, Colima, renunciando expresamente al fuero de su domicilio presente o futuro.

#### DÉCIMA PRIMERA. DE LAS CONTROVERSIAS.

"LAS PARTES" acuerdan que, en caso de existir controversia para determinar el cumplimiento de las obligaciones adquiridas y ejercicio de los derechos establecidos en el presente documento, estarán, antes que nada, obligados a someterse a los procedimientos para resolución de controversias de negociación, mediación o arbitraje señalados en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima. En caso de no ser posible llegar a un acuerdo en alguna de estas vías, se dejan a salvo los derechos de cada una de "LAS PARTES" para que, previa notificación



**COLIMA**  
Gobierno del Estado

**DIF**  
ESTATAL COLIMA

Dirección de Asistencia Jurídica

extrajudicial en los domicilios aquí señalados, ante presencia de fedatario público, se requiera del cumplimiento de las obligaciones pendientes otorgando un plazo no mayor a 7 días naturales, antes de proceder ante las instancias administrativas y/o judiciales correspondientes, según consideren "LAS PARTES".

**DÉCIMA SEGUNDA. DE LAS NOTIFICACIONES.**

Cuando fuere necesario para cualquiera de "LAS PARTES" notificar o requerir a la otra, según lo acordado en el presente contrato, dicha notificación o requerimiento habrá de ser por escrito en el domicilio señalado por cada una de éstas o enviado por mensajería con acuse de recibo.

Leído que fue el presente contrato por "LAS PARTES", sabedoras de su contenido, valor y fuerza legal, lo firman por duplicado en la ciudad de Colima, Colima, el día 14 de marzo de 2022.

**POR "EL PRESTADOR"**

**ARQ. JORGE EUGENIO SILVA GALVÁN**

**POR "DIF ESTATAL"**

**LICDA. NORMA ARACELI CARRILLO ASCENCIO**  
DIRECTORA GENERAL

**ASISTIDOS POR:**

**C.P. ESTHER CASTELLANOS RODRÍGUEZ**  
DIRECTORA DE SERVICIOS EDUCATIVOS

**LIC. RAFAEL CONTRERAS OCHOA**  
DIRECTOR DE ASISTENCIA JURÍDICA

ELABORÓ: LICDA. LAURA AMPARO TORRES GARCIA, ASESOR JURÍDICO.  
REVISÓ: LIC. RAFAEL CONTRERAS OCHOA, DIRECTOR DE ASISTENCIA.

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE COLIMA, Y EL ARQ. JORGE EUGENIO SILVA GALVÁN, EN LA CIUDAD DE COLIMA, COLIMA, EL DÍA 28 DE FEBRERO DE 2022.

